



ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1436, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081785)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Navalcar Mérida, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1436, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-1436.

CIF/NIF: B06576938.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de junio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 31/01/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que el trabajador D. Francisco Javier Sánchez Sánchez, por el que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa con fecha 13/04/2011, no habiendo sido sustituido, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

“La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca la extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles en éste Decreto para que pueda ser subvencionado”, artículo único, apartado 6 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2550, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081786)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Restauraciones Los Caños de Zafra, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2550, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-2550.

CIF/NIF: B06589113.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.ª Cristina Elena Samoila, con DNI OX8099153W, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 24/06/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Primero. Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otras Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	30/08/2011	No está al corriente
Hacienda Estatal	30/08/2011	No está al corriente
Hacienda Autonómica	30/08/2011	Al corriente

Segundo. Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa, no habiendo sido sustituida en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del con-